

BOLETÍN

DE LA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EXCURSIONES

DIRECTOR:

EL CONDE DE CEDILLO, Secretario general de la Sociedad.

ANO IV

Madrid 1.º de Septiembre de 1896.

NÚM. 43

EXCURSIONES

LAS COLECCIONES PARTICULARES DE MADRID

El Sr. Marqués de Arcicollar.

(Conclusión.)

Del mismo establecimiento procede, entre otros muchos que representan asuntos mitológicos ó que reproducen famosas esculturas clásicas, otro hermosísimo grupo, el famoso Galo dándose muerte después de haber sacrificado á su esposa. (Escuela de Bérghamo, siglo III antes de Cristo), cuyo original se halla en Roma y del cual tenemos una buena reproducción en yeso en el *Casón del Retiro*.

Pieza también notable de la misma sección de porcelanas es un hermoso jarrón de gran tamaño, obra de la fábrica de Berlín, y que lleva un artístico retrato del rey de Prusia Federico Guillermo III, jarrón que tiene una historia que no deja de ser picante. Parece ser que el Monarca en él retratado, queriendo dar una prueba de afecto á una ilustre antepasada del Sr. Marqués de Arcicollar, á la cual debía algunas atenciones, enviola á Madrid esta hermosa obra de arte. Tal obse-

quio fué con justicia admirado por *el todo Madrid* de aquellos tiempos, gustando extraordinariamente á todos, y muy en particular á la reina doña María Luisa, esposa de Carlos IV, quien tanto le alabó, que su poseedora hubo de regalársele. Pocos años después, cuando caído en desgracia y emigrado el príncipe de la Paz, D. Manuel Godoy, vendiéronse sus muebles en pública almoneda, á ella salió el artístico jarrón, que fué adquirido por una hija de su primitiva poseedora, viniendo luego, por herencia, á pertenecer al señor Marqués.

Para dar por concluida la sección de cerámica de que vengo hablando, resta sólo citar la gran colección de bomboneras, del siglo XVIII en su mayor parte, que en número de 150 se ven en dos vitrinas, y cuatro hermosas placas de porcelana, pasta blanda de Alcora, con pinturas que representan la Virgen del Carmen, San Joaquín, San Jerónimo y la Virgen de los Dolores, muy notables por ser de las pocas obras de porcelana que salieron de aquel establecimiento por el conde de Aranda fundado, que se distinguió más

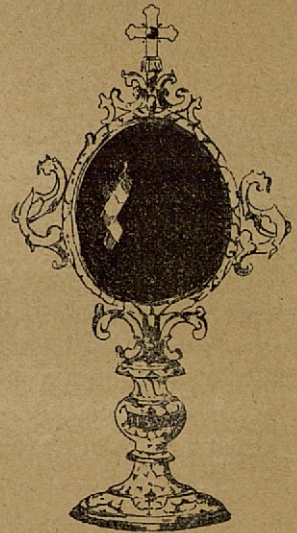
trabajando objetos de loza; de esta materia y de aquella fábrica es un gran busto del dicho Conde de Aranda, que también se conserva en la colección que describo (1).

Si esta parte de la colección resulta interesantísima, nó lo es menos la de la plata holandesa. Las personas competentes que fueron entre los excursionistas, y el Sr. Marqués sobre todo, diéronnos largas y eruditas explicaciones, en que yo no he de entrar ahora, acerca de los caracteres especiales que distinguen los objetos de plata fabricados en Holanda, de los que hicieron los plateros de otras naciones, de la nuestra por ejemplo, donde tantos y tan famosos los hubo; queda ya dicho que son estos objetos de uso privado y doméstico por lo general, y añado ahora que se pagan hoy á altos precios, y son muy codiciados por su elegante, airosa y original factura. El señor Arcicollar, que representó durante muchos años á nuestra nación en Holanda, hizo allí el acopio de esa plata *frisona* que hoy guarda en amplísima y hermosa *vitrina*, en la cual se ven, no sólo cubiertos de formas extrañas, platos, vasos y otros objetos de uso casero, sino también tabaqueras, juguetes, joyuelas, dijes, cadenillas y sobre todo bellísimos cofrecillos de labor delicada y minuciosa, con artísticos calados, hasta reunir en total el extraordinario número de *quinientas treinta y cinco* piezas de plata trabajadas en Holanda.

No son, ni con mucho, tantas las de orfebrería y platería española que posee, pero merecen entre ellas llamar la atención un riquísimo cáliz de estilo gótico ú ojival florido, en plata sobre-

dorada, labrado con todo el gusto, el cuidado y la finura á que se llegó en el siglo XV, unos artísticos candeleros de plata que llevan la fecha de 1526, un plato de oro de gran peso y rica labor, procedente de Galicia, una paz de plata repujada hermosísima, y otras muchas cosas más que fuera imposible recordar, y más imposible aún describir en los breves términos en que se ha de desenvolver este trabajo.

En las mismas vitrinas que guardan estos objetos, véanse también otros de no menos mérito, como son varios ricos cofrecillos con esmaltes de Limoges, de subidísimo mérito uno de ellos.



En los límites, por así decirlo, que separan esta sección de la de las joyas, de que luego hablaré, hállase uno de los más bellos y curiosos objetos de la colección: me refiero á un riquísimo relicario que representa el fotgrabado adjunto, que, aun siendo de muy pequeñas dimensiones (12 centímetros de altura tan solo), llama la atención poderosamente, no sólo como obra artística, sino por el uso á que estuvo destinado; respecto á esto, por ser el asunto algo escabroso, diré sólo que lleva la inscripción siguiente, en esmalte azul:

†PREPUCY DOMINI NOSTRI IESVXISTI†
D. CARNE DOMINI NOSTRI—Y—XSI†

(1) El erudito D. Juan F. Riaño hace un detenido estudio de la fábrica de Alcora, su fundación, obras que ejecutó, maestros que la dirigieron y marcas con que se distinguen sus productos, en la obra *The industrial arts' in Spain* (Londres, 1879), donde puede verse un grabado que representa una placa, no muy distinta de las de la colección Arcicollar, existente en el *South Kensington Museum*.

Añadiendo, para que los curiosos investiguen en el asunto, que parece que procede de Toledo, y que tal vez contuvo una reliquia que el desgraciado príncipe D. Carlos, hijo de Felipe II, pidió á Roma en carta que debe conservar el señor Conde de Valencia de Don Juan.

Respecto al relicario diré que es, como pueden apreciar los lectores, de un gusto exquisito; el lugar en que la reliquia debió contenerse está formado por el hueco de dos granates de tamaño bastante grande, uno de ellos labrado con grandísimo esmero; la parte de metal hállase por completo cubierta de finísimos esmaltes, llevando grabados, en esmalte también, en la parte inferior, los nombres *Jesús* y *Marta* á uno y otro lado.

Aun después de visto todo esto, restan en la colección los relojes, tanto de pared como de bolsillo, que el señor Marqués tiene en gran número (en una sola vitrina conté setenta y cinco), entre los que los hay, como se puede suponer, de todas clases, formas y épocas, no pocos con miniaturas, como uno que lleva el retrato del Conde de Aranda, otros con esmaltes, otros de capricho, como uno rarísimo del siglo XVII que figura una calavera, otros colocados en sortijas, en forma de flores y de cruces varios, históricos algunos, procedentes uno que otro de colecciones famosas, como dos que fueron del gran coleccionista Príncipe Soltykoff (1), y varios de caprichosas formas, cual el que figura un arpa con riquísimos esmaltes y piedras preciosas, primorosa obra del arte del siglo XVIII.

Mas siendo tantos los notables, hay cuatro entre ellos que no pueden dejar

de citarse: es el primero, y el mejor sin duda de la colección, un reloj del siglo XVII cubierto por esmaltes verdes y que lleva, en vez de asa, un lazo con gran número de hermosos diamantes tabla; á esas condiciones que le avaloran, reúne la de haber pertenecido á la Virgen del Pilar, de cuyo tesoro formó parte hasta que en ocasión en que el templo donde se venera requería algunas reparaciones fueron vendidas para sufragar los gastos varias joyas, entre ellas la que nos ocupa, que, adquirida por una noble dama de nuestra aristocracia, á quien unen relaciones de parentesco con el Marqués de Arcicollar, fué regalada á este señor para que con ella enriqueciese su colección.

Es el segundo de los relojes citados, de acero, ricamente labrado, propio para colocarse sobre una mesa, y notabilísimo no sólo por su antigüedad, sino también por la perfección de su complicada maquinaria, que mueve agujas que señalan horas, días, meses, salidas y puestas de sol, fases de luna, etc.; lleva la siguiente marca:

HENRICH PETRAU
KONISBERG, 1646

De pared es el tercero, notable por ser de los pocos que se conservan de los que fueron fabricados en la Real Escuela de Relojería de Madrid, establecimiento que por desgracia duró poco, y que fué otro de los debidos al celo é interés por el progreso de las artes del gran rey Carlos III.

Finalmente, el cuarto reloj es de plata, de bolsillo, grandísimo, de fabricación alemana probablemente, y es muy curioso por llevar una inscripción en alemán que expresa que formó parte del botín que los austriacos cogieron á los turcos al tomar la fortaleza de Pesth el 23 de Septiembre de 1686.

Queda aún por decir algo, aunque merezcan mucho, de las joyas que en gran número posee el Sr. Marqués, y

(1) Hállanse reproducidos en el libro titulado *Collection archéologique du prince Pierre Soltykoff-Horlogerie, par Pierre Dubois*. (París, 1858). Obra rara y muy interesante para el estudio de la historia de la relojería, de la cual guarda el Sr. Marqués un ejemplar en su biblioteca.

que son uno de los más valiosos fondos de su colección. Son de distintas épocas, de los siglos XVI, XVII y XVIII. En un *escaparate* (que podría llamarse también, si la Academia española lo consintiese, *joyero* ó *vitrina*) (1) de pequeñas dimensiones, que es ya de por sí una hermosísima obra de arte de mitad del siglo XVI, y que llena como se halla resulta un tesoro, hállanse colocadas no menos que veinticinco joyas, del siglo XVI también, y á cual más bellas, entre las que llaman la atención varias procedentes de las Baleares, en las que más que en ninguna otra región de España y con más gusto se fabricaron. Su descripción minuciosa fuera larga de hacer; adjunta es una lámina en que el escaparate, con su contenido, se reproduce, y ahí se pueden ver, si bien, por desgracia, en tamaño por demás reducido. Hay también en la colección veneras inquisitoriales de gran valor, aunque no en gran número, y hay también, y entre las joyas pueden justamente contarse, varios relicarios de mérito y no pocas tabaqueras.

Para terminar esta ligerísima reseña, resta aún citar, por no tener cabida en ninguno de los grupos en que se han dividido los objetos de la colección, un boceto de Rubens, tan acabado que

es casi un cuadro, y representa el desembarco de María de Médicis en París, boceto hecho, si no estoy en un error, para un cuadro que hoy se conserva en el Museo del Louvre, y una escultura, de no gran tamaño, en madera ricamente estofada: un Rey Mago montado en un camello, tal vez perteneciente á un antiguo *Nacimiento*, que da excelente idea de las condiciones de su autor, cuya firma puede leerse en la peana.

Petrus Delgado.

Faciebat 1524.

Tal es, brevemente relatado, pues haberlo hecho con la extensión debida y haciendo acerca de cada objeto las consideraciones que á un inteligente puedan ocurrírsele, no era empresa para mí, lo que vimos en nuestra excursión á casa del Marqués, ó, hablando con más propiedad, una parte tan sólo de lo que allí vimos; parte por la cual pueden los lectores formarse idea de la importancia de la colección.

Si á esta importancia, y al valor que en sí tienen los objetos, añaden los lectores lo que ganan á la vista las obras de arte cuando, como en el caso presente sucede, aun en los menores detalles de la instalación (no muy holgada, por desgracia) demuéstrase el mayor gusto y el más grande conocimiento, y si á esto añaden todavía, como al principio digo, las bondades de su poseedor, que incansable nos atendía á todos, respondía á nuestras preguntas y satisfacía nuestra curiosidad, casi antes de que nosotros la hubiésemos manifestado, dándonos datos y noticias de inestimable precio, comprenderán si resultó aquella hermosa mañana de Marzo aprovechada y agradable.

Pudiera haberlo sido no menos esta reseña; no lo es, sin embargo; más cúltese, no á su autor, que una y otra vez negóse á tomar á su cargo empresa á que no alcanzaban sus fuerzas en

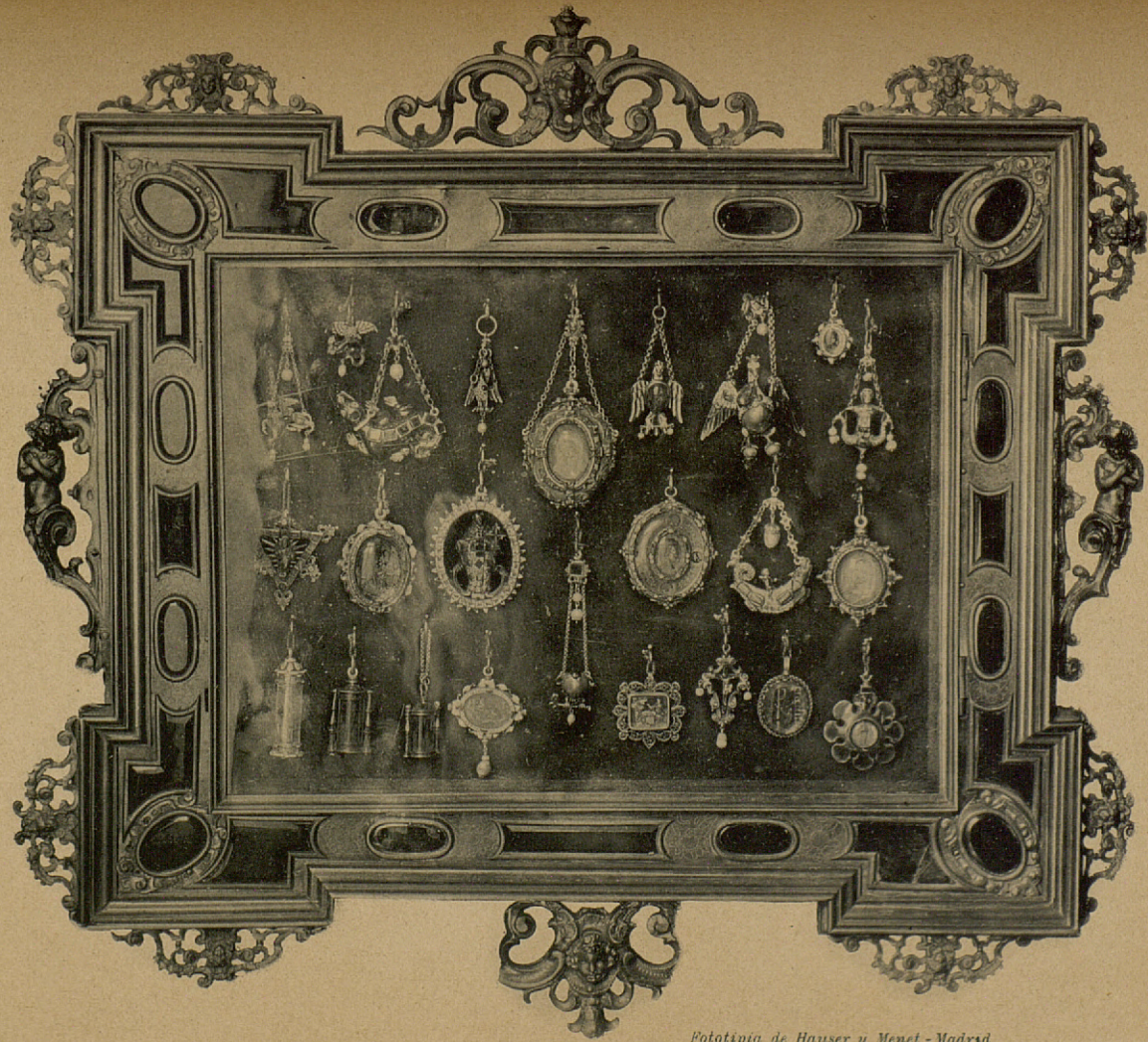
(1) Extraño es en verdad que no haya en castellano para expresar lo que indica la palabra *vitrina* (nada castiza y no admitida por la Academia en su *Diccionario*) otras voces que *escaparate* y *urna*, por las cuales entendemos vulgarmente muy otras cosas.

No hay tampoco en el léxico oficial vocablo que indique el fondo ó caudal de joyas que posee una iglesia ó una persona, lo cual malamente se expresa con el nombre de guardajoyas, y hablando vulgarmente con el de *tesoro*, palabra á la que no señala tal acepción el *Diccionario*.

Un académico de la Española, D. V. Barrantes, ha titulado un artículo, acerca de las joyas que atesoró un tiempo el Monasterio de Guadalupe, *El joyel de Nuestra Señora de Guadalupe* (Vid. *Ilustración Española y Americana* del 8 de Junio último).

Realmente ha salido del paso de ese modo, pero dando muy mal ejemplo, pues que el *Diccionario* del cuerpo á que pertenece no da á la palabra *joyel* otro significado que el de *joya pequeña*.

La cuestión podrá parecer aquí ociosa, pero no deja de ser interesante.



Fototipia de Hauser y Menet.-Madrid

ESCAPARATE DEL SIGLO XVI

QUE CONTIENE JOYAS DE IGUAL ÉPOCA

COLECCIÓN DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE ARCIOLLAR

asunto para él desconocido del todo, sino á las personas que con mejor deseo que acierto le instaron á que la hiciera; y si algo hay en este escrito acertado y aprovechable, acháquese el milagro á nuestro ilustre consocio el Sr. Marqués de Arcicollar, que con paciencia y atención extraordinarias una vez y otra me ha permitido ver y aun *tocar* todos los objetos de su riquísimo Museo y me ha dado noticias de importancia, que yo no he sabido aprovechar, de seguro.

Cúmpleme, pues, reiterarle aquí, antes de terminar el presente trabajo, no sólo el testimonio del agradecimiento de la Sociedad de Excursiones por el cortés recibimiento que hubo de dispensarla, sino también el mío propio por las muchas y señaladas atenciones y deferencias de que me ha hecho objeto.

ELOY GARCÍA CONCELLÓN.

Junio, 96.

SECCIÓN DE CIENCIAS HISTÓRICAS

VERA

(APUNTES HISTÓRICOS)

Vera de Levante no es *Virgi*, ni *Barea*, ni *Barca*, como pretenciosamente lo dan á entender unas notas que existían en el archivo municipal de la antigua ciudad, que quizá sirvieron para el *Diccionario* de Madoz. *Virgi* era Berja, tan decantada por los árabes, no necesitando Vera para probar su limpio abolengo, ser más de lo que era, es decir, la vetusta *Baria* ó *Varia*, del convento jurídico cordubense, en tiempo de los romanos, teniendo á *Urci* á la izquierda y á *Moxacar* como á la diestra mano.

Los árabes la llamaron *Baira*, y era la ciudad fronteriza del reino granadino, de igual manera que en aquellos tiempos lo era la jamás vencida *Lurka* (Lorca).

Podemos asegurar que Vera tuvo importancia suma y fué muy estraté-

gica en tiempo de los Reyes nazaritas, por su proximidad al Mediterráneo, cuyas olas, sino rompían en los barrios de la hoy ciudad, desde cualquiera de ellos se pueden contemplar los claros espejos que forman sus aguas.

Fué conquistada en 10 de Junio de 1488 por los Reyes Católicos, cuyas augustas altezas recibieron las llaves en el sitio conocido por Fuente de Pulpi, de manos de su alcaide y gobernador Malique, de la noble y poderosa familia de los Alabeces, que dominando por completo todos los pueblos del río Almanzora y Sierra de los Filabres, entregaron á los ínclitos príncipes la posesión del país.

No habrían pasados veinte días después de la fecha indicada, cuando eran más de cuarenta los pueblos circunvecinos que acudieron á rendir pleito-homenaje á sus nuevos señores.

Todos estos pueblos quedaron en la condición de mudéjares. Fueron sus mezquitas convertidas en iglesias y las tierras y censos pertenecientes á aquéllas, quedaron de propiedad de éstas. La comisión de la rendición de Vera se encomendó á Garcilaso de la Vega, Maestre de Sala de los Reyes Católicos, que fué su primer alcaide cristiano, por lo que algunos le llaman conquistador de Vera, siendo su hermano Francisco Garcilaso de la Vega el que con arrojo sin igual conquistó el castillo de Xiquena, cortando la cabeza al moro que lo guardaba, Muley Hazem.

Hablando de la campaña llevada por Fernando el Católico en Junio de 1488, escribe Lafuente Alcántara: "El Rey se trasladó á Lorca al frente de 4.000 caballos y 14.000 infantes, esparciendo el terror por la frontera y subyugando las fortalezas más soberbias sin resistencia. La ciudad de Vera, especie de metrópoli de toda su comarca, se rindió al aproximarse la vanguardia castellana á las órdenes del Marqués de Cádiz y fué guarnecida por Garcilaso de la Vega."

El sitio donde acamparon las tropas se conoce aún hoy día con el nombre

de *El Real*, lugar feraz y pintoresco, adonde acudieron y rindieron obediencia, como hemos dicho, bastantes pueblos, entre ellos Cuevas y Portilla, ambos Vélez, Oria, Cantoria, Huércal, Sorbas, Lubrín y otros lugares y castillos, cuyos alfaquíes y procuradores acudieron todos, ofreciéndose y prestando juramento de ser leales vasallos. En Cuevas puso el Monarca por alcaide á Juan de Benavides, y en los demás pueblos á nobles y esforzados caballeros.

No está hoy la ciudad de Vera donde estuvo levantada en los tiempos de que nos ocupamos, pues un espantoso movimiento sísmico dió con la antigua en tierra, en 9 de Noviembre de 1518, siendo reedificada en el amplio llano en que hoy se asienta, por orden del emperador Carlos V, en 1521, no sin que antes doña Juana la Loca hubiera visto con especial predilección el que esta ciudad, tan querida de su augusta madre Isabel, se reconstruyese inmediatamente, según lo prueba una información que debe existir en su Ayuntamiento, fechada en los días tristes de aquella tan simpática como desgraciada señora y reina.

Es de notar que contribuyó notablemente á su alzamiento la santidad de León X, por haberse considerado en toda la cristiandad como gran milagro el que por consecuencia del terremoto que destruyera todos los edificios y fortalezas, quedara sólo en pié la capilla en que se reservaba el Santísimo.

En el mes de Septiembre de 1569, Aben-Humeya, lleno de coraje contra el Marqués de los Vélez por las derrotas sufridas, y aprovechando el alejamiento de estos sitios de su victorioso contrario, inactivo ya por falta de vituallas en los confines de la Alpujarra, puesto de acuerdo con el *Malec* de Purchena, uno de sus capitanes moriscos, reunió el reyezuelo un ejército numeroso con objeto de caer sobre Cuevas y tomar después á Vera, punto siempre importante, para comunicarse y sostener sus relaciones con Africa y el rey de Fez, con quien estaba en inteli-

gencia, pues pocos días antes habíale escrito este Monarca acompañando las cartas con uno de sus anillos reales.

Vera, con un valor heroico y decidido, sostuvo sus puertas cerradas á los moriscos, tomando hasta las mujeres y niños parte en la defensa, hasta que ayudados los sitiados por gente de Lorca, el ejército de *Válor* levantó el asedio, por cuyo hecho de armas Felipe II decoró el escudo de la ciudad (dos castillos y sobre ellos y en su centro una llave) con dos águilas rampantes coronadas, pregonando ser el César Carlos su restaurador, seguidas de la orla

Quien aquí ve esta ciudad,
En este llano formada,
Fué ponerle freno al turco
Y una llave á toda España.

Pues efectivamente tal vez otra hubiera sido la suerte de los moriscos, y de nuestra España meridional, si Aben-Humeya, en ocasión tal, se hubiese apoderado de Vera.

Ginés Pérez de Hita, en su poema *Hazañas de la ciudad de Lorca*, canto XXVII, y en el cap. XIII de las *Gueras civiles de Granada*, parte segunda, se ocupa del cerco de Vera y del oportuno socorro que recibió de la *Ciudad del Sol* (Lorca).

Digno también es de mención aquí el preciosísimo artículo *Lanzud y Ben Hari*, que el erudito Sr. Bolea Sintas publicó en *El Minero de Almagrera*, de Cuevas, en 10 de Junio de 1888.

Nuestro muy querido amigo D. Nicolás Acero, magistrado que fué de las Audiencias de Huercal-Overa y de Baza, quien sobre el asunto objeto de estas líneas nos ha proporcionado curiosos datos, que le agradecemos, dará en breve á la prensa el segundo tomo referente á dicho Pérez de Hita, cantor de las glorias lorquinas.

F. CÁCERES PLA.

CUÉLLAR

(Continuación.)

Por ésta vez Don Alvaro se vió, en efecto, señor de Cuéllar, aunque no

tomó posesión tan pronto de ella, pues consta que en 5 de Junio del siguiente año, encontrándose en Juarros, fué cuando dió poder al licenciado Alfonso Ruiz de Villena para que en su nombre la tomara, y éste, en efecto, dos días después lo hizo, ante las autoridades de la villa y los sesmeros de su tierra quitando las varas á los que ejercían la justicia, y volviéndoselas á dar en nombre de su nuevo Señor, pero no sin que antes éste, por medio de su apoderado, jurase conservarles todos sus privilegios y franquezas (H). Después de esto, y aunque ejerciendo ya el señorío sobre la villa, el poderoso Condestable no debió de dejar de tener algunas contradicciones en él por parte de los derechos que aún alegaban sobre ella, no el Infante de Aragón y Rey de Navarra D. Juan, obligado á abandonarla por la dura ley de la guerra, sino por parte de los bastardos del Rey de Sicilia, y en especial por doña Violante, la que se consideraba aún

señora de Cuéllar por la cesión que su hermano D. Fadrique la hiciera, y de que antes nos ocupamos; pero viendo sin duda su causa perdida, ó considerando tal vez, que hombres como D. Alvaro son mejores para amigos que para contrarios, al año siguiente de haber éste tomado posesión del Señorío, doña Violante le cede todos sus derechos y renuncia en él á cualquiera que en lo sucesivo hubiere podido alegar (I).

(I.) 1446. *La Condesa doña Violante, hija del Rey D. Martin de Sicilia, renuncia al Maestre D. Alvaro de Luna sus derechos á la villa de Cuéllar.*

Sepan quantos esta carta vieren como yo la Condesa D.^a Violante de Aragon, mugr. de mi sor. D. Martin de Guzman, vasallo de nro. S. el Rey y vz.^a, de la muy noble Cib.^d. de Toledo, con la lic.^a y autoridad y consentim.^o del dho. D. M.^a mi Sor. y mi marido y cada cosa dello. Y yo el dho. D. M.^a que esto preste, otorgo y conozco que di y do la dha. lic.^a y abt.^d y consentim.^o á vos la dha. Condesa mi muger. Por ende yo la dha. C.^{sa} D.^a Viol.^{te} con la dha. lic.^a y abt.^d y consentim.^o del dho. D. Martin mi S.^{or} y mi marido, de mi grado y propia y libre vol.^t sin premio y sin inducim.^o algo. considerando las muchas gras. y mercedes y ayudos y bu.^{as} obras que yo eresceuido y rescio de cada dia de vos el muy noble y mag.^{co} S.^{or} D. Alu.^o de Luna por lagr.^a de Dios Mre. de la orden de Cau.^a de Sant.^o y Condestable de Castilla por la prest e renuncio, cedo, deajo, remito y traspaso en vos y p.^a vros. herederos y sube.^{res} despues de vos p.^a spre. jamas todo y qualq.^r dro. y demanda y accion y peticion asi R.^e como personal que yo he y me compete y pertenesce y podria hauer y me competir y pertenescer á la nra. v.^a de Cuellar y á su tierra y fort.^{zas} y justicia y juredicion ceuil y criminal alta y vva. y mero mixto imp.^o y vasallos y terminos y distritos y R.^{tas} y pechos y dros. y penas y caloñas y otros qual.^{es} q.^r cosas pertenesct.^{es} al señorío de la dha. v.^a y su tierra y contravos y contra vros. sube.^{res} y herederos como tenedor y poseedor della: asi por la dha. v.^a auer seido en algunt tp.^o de D. Fadrique de Aragon, Conde de Luna, mi herm.^o que Dios aia como por ql. q.^r donacion y grá. y otra q.^l q.^r alienacion que del dho. C.^{de} mi hermano della me aya fho. y otorgado en qual. q.^r man.^a e por otro q.^l q.^r suceso y causa y razon ds.^{ca} ser pueda. Y vos do y otorgo y cedo y traspaso en vos todas mis veces y dros. y logares y acciones ordn.^{as} y extrahord.^{as} utiles y directas y mixtas y otras qualesquier q.^e auer la parte me competen y competir puedan non reteniendo para mi nin p.^a mis hered.^{os} y sube.^{res} cosa alguna. ... etc.—Fha. en Toledo á 6 de Marzo de 1446 ante Ju.^o Alfon de Toledo s.^{no} p.^{co} de los del num.^o de aquella Ciu.^d siendo ts.^{os} Alfon Lopez de la Fuente Jurado, Lope Gss.^o de Maqueda y Sancho Gss.^o criado de Ferrant Alu.^z de Toledo y P.^o Garcia Cantor vz.^{os} de Toledo.

El mismo día ante el mismo s.^o y ts.^o copiando esta escritura la juró la Condesa D.^a Violante á Dios, y á una Cruz y á las palabras de los st.^{os} Euangelios corporalmente con sus manos, destar y pasar por ella en todo tp.^o

(Acad. de la Hist. — Col. Salazar, M. 9, f.º 163. — Original en pergamino en el archivo de los Duques del Infantado.)

(H.) 1445. *D. Alvaro de Luna da poder á Alfonso Ruiz de Villena para tomar posesión de Cuéllar, y acta de dicha posesión.*

D. Alvaro de Luna en el R.^l cerca de Xuarros a 5 de Junio de 1445 a.s. ante Gay.^o Sanchez Tores esn.^o del Rey da poder ally.^o Alfon Ruiz de Villena para q.^e en su nob.^{re} toma se poss.^o de Cuellar, su tierra, t.^{no}, Castillo, fort.^{za} y Jud.^{os} de q.^e el Rey le auia echo m.^r.^d con su jurisdiccion y rentas.

En Cuéllar á 7 de Junio de 1445, estando en las gradas del Concejo de dha. v.^a donde se juntaua el Concejo Fer.^{do} de Fonseca Mae.^s Sala del Rey y su Cor.^{or} y Just.^a en dha. villa y el B.^r Di.^o Mur de las Garroñillas, Alcalde y Anton de Deza, Alguacil y Ferrand Velazquez, F.^{co} Nuñez, Alfon Velazquez el B.^r F.^{co} Sanchez y Iu.^o Frz. de la Iglesia Rex.^{res} y ciertos sesmeros de la dha. v.^a y su tierra ante Alfon Rss.^o de Zamora s.^{no} del Rey pareció el lis.^o Alfon Ruiz de Villena oydor de la aud.^a del Rey y prest.^o el poder del Condestable... y pidió la posesión de la dha. v.^a y su tierra, el Concejo dijo q.^e estaua presto á obedecer la carta del Rey como el dho. lis.^o jurare e hiziese pl.^{to} omenage de q.^e el Condestable guardaria los prev.^{os} y franquezas de la villa y asi lo hizo el dho. lis.^o Alfon Ruiz de Villena en n.^{re} del Condestable en m.^{os} de P.^o Bermudez ombre fijo dalgo, guarda de los pecheros de aqu.^{lla} v.^a y su tierra.

Y luego fue resceuido el Condestable por s.^r y Alfon Ruiz quitó las varas á las Justicias aunque al poco rato se las voluió á dar y dejó á Fer.^{do} de Fonseca el corregim.^o y guarda de la dha. villa y le receuiu pleito omenage deste oficio y tambien al Alcalde, Alguacil y Rex.^{res} y á P.^o Bermudez guarda de los pecheros.

(Academia de la Historia. — Col. Salaz., M. 9., folio 162.)

Tranquilamente después gozó D. Alvaro de Luna el dominio de la importante villa castellana, hasta su triste fin, ocurrido en 2 de Junio de 1453. El Rey, que tanto le debía, arrojóse sobre sus despojos con una avidez impropia de su realaleza y del cariño que antes le demostrara, hasta el punto de que cercandole á la infeliz viuda de D. Alvaro en Escalona, le obligó á capitular la entrega de todos sus señoríos, no dejándole otra cosa que la villa de San Esteban, sin duda porque le recordaba los comienzos de su amistad con el desgraciado prócer y la primera de las mercedes que él le concediera. Quedó por entonces Cuéllar en el dominio de la Corona, y D. Juan II que tan de cerca había de seguir á su víctima, dispuso de la villa en su testamento en favor de la infanta doña Isabel.

A la muerte del Rey sucedióle su hijo Don Enrique, IV de este nombre, que había de ser víctima, como su padre, de opuestas y poderosas banderías, y había, como él también, de entregar su voluntad á otro poderoso y sagaz favorito: desde muy al principio de su reinado, en 1456, ó sea al segundo de regir los destinos de Castilla, conoció el Rey á D. Beltrán de la Cueva, muy joven entonces y á quien llevó consigo, en calidad de paje de lanza. Pronto empezó á conocer las dotes del nuevo servidor y á sentir por él especial simpatía, y así fué que al año siguiente, 1457, le nombraba mayordomo de su casa y le daba el señorío de Jimena, que acababa de ser conquistada á los moros; siguió el futuro señor de Cuéllar ganando rápidamente el ánimo del Rey y obteniendo á diario honores y mercedes sin cuento; ya en 1464 obtiene una que había de ser el primer lazo de unión de su persona con la que luego fué su villa predilecta; en 21 de Noviembre el Rey le hizo donación de "cuatrocientos cincuenta mil „maravedises de la moneda que co-

„rriere, anuales, por juro de heredad, „para vos é vuestros sucesores, situados en las alcabalas é tercios de Cuéllar, Roa, Molina, Atienza y Salamanca:„ en Octubre del mismo año el Rey había estipulado con D. Beltrán las condiciones con que éste renunciaría al Maestrazgo de Santiago para poder complacer á los partidarios de don Alfonso, y al enemigo más encarnizado de D. Beltrán, el marqués de Villena; y aunque D. Beltrán rechazó enérgicamente la renuncia del Maestrazgo "que tenía canónicamente según Dios é Orden„, hubo de ceder á las instancias de su protector y amigo, el débil Soberano, y allanóse á ello, estipulando, entre otras cosas que no nos interesan ahora, las siguientes, que á Cuéllar afectan: "Primeramente, que „luego antes de todas cosas le mandara „dar é dé las provisiones que sean necesarias para que las villas é fortalezas de Cuellar é Roa sean puestas en „poder del dicho Maestre ó de quien él „nombrare, con la justicia de ellos„... Item, que en tanto que las dichas villas y fortalezas (se refiere á las de Molina, Atienza, Roa, Aranda, Torregalindo, Alburquerque y el castillo de Anguix) realmente y con efecto sean entregadas al dicho Maestre, tenga la posesión de la dicha villa de Cuellar con su fortaleza é justicia. „ Por donde se ve la importancia grande que á Cuéllar daba D. Beltrán y lo que su posesión le satisfacía. "Item, que el Rey nuestro señor mande facer las costas de mercedes de las cibdades de Gibraltar é Cartagena é Cuellar, muy complidas para el dicho Maestre„... "Item, que por cuanto las villas de Aranda y Cuellar son de las señoras Reyna é Infante, su Alteza mande luego facer equivalencia á la dicha señora Reyna de la dicha villa de Aranda é nombrar á la dicha señora Infante equivalencia de la dicha villa de Cuellar, é para esto se fagan las escripturas neces-

rias... Las otras estipulaciones no son á este propósito y todas fueron firmadas en 29 de Octubre en Segovia, por *el Rey y el Maestre*. En 24 de Diciembre siguiente, y cumpliendo lo antes estipulado, el Rey le hizo merced de la villa de Cuéllar, y en ella consta que su hermana la infanta Isabel le había para esto hecho á él trueque y dejación de todo derecho sobre la villa, y el Rey lo había aceptado, asumiendo en sí toda la posesión para luego traspasársela cumplida y perfecta á D. Beltrán de la Cueva, ya por entonces Duque de Alburquerque (J). No contento con

esto, el Rey escribió al Concejo de Cuéllar para que no opusiera dificultad en entregar la villa "á mi bien amado y leal caballero D. Beltrán de la Cueva;" y el Concejo hizolo así como en la primera parte se dijo, recibiendo al apoderado del Duque y entregándole de buen grado la posesión de la villa y sus fortalezas, contrastando con lo que hizo la villa de Alburquerque, que después de rechazar á su nuevo señor y Duque y de sufrir los estragos de la guerra, tuvieron que salir los regidores y caballeros de la villa á recibirlo y besarle las manos, gritando: "¡Viva el Duque nuestro señor, D. Beltrán de la Cueva!" "¡Viva el Duque!" "¡Viva el Du-

(J.) 1464. *Donación de la villa de Cuéllar al Duque de Alburquerque.*

Don Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc.—Por algunas causas y razones que á ello me mueven, complideras á mi servicio é al pro é bien comun de mis regnos é al pacífico estado é tranquilidad dellos, é por quitar é oviar los escandalos que al presente estan aparejados para se seguir, por esta mi carta ó por su traslado, signado de escrivano publico, de mi cierta sciencia é propio mutu é poderio real absoluto de que quiero usar é uso en esta parte, como Rey é soberano señor non reconociente superior en lo temporal, quiero tomar é tomo para mi é para la mi Camara é fisco é incorporar segund que incorpore en mi hacienda é patrimonio la villa de Cuellar é su tierra con su castillo é fortaleza é con todos sus vasallos é terminos... é con la justicia é juridicion civil é criminal alta é baja, é mero é mixto imperio... é con las rentas é pechos é derechos é penas é calañas é infursiones... E asi por lo susodicho como por quanto la infanta Doña Isabel, mi muy cara é muy amada hermana, con licencia de su curador é con autoridad de juez competente fiso conmigo, troque é cambio é permutacion de la dicha villa de Cuellar con todo lo sobredicho é del dominio directo é util é de la posesión é quasi posesion della é de cualquier derecho é titulo é recurso que á ella le pertenecia asi por cualquier donacion ó merced que el Rey Don Juan, mi señor é padre... le ovo fecho é de la manda que el dicho Rey mi señor le mando en su testamento, en que declaró que toviése la dicha villa fasta que fuese pagada de doscientas mill doblas de la Banda para su dote é casamiento, é despues de pagadas de las dichas doscientas mill doblas, que la dicha villa de Cuellar con todo lo susodicho se tornase é devolviese á mi é á la dicha mi Camara... E asimismo por quanto algunas personas renunciaron é cedieron é traspasaron en mi el derecho é accion que tenían á la dicha villa de Cuellar é á su tierra; é por las cosas susodichas juntamente é por cada una ó cualquier dellas por si *in solidum*, la dicha villa de Cuellar é su tierra con todo lo susodicho es mia y pertenece á mi... Por ende, porque á los Reyes é Príncipes que tienen logar de Dios en la tierra é son sus vicarios en ella conviene no solamente usar de la justicia conmutativa que es hacer derecho é justicia entre una persona é otra, mas de la justicia distributiva, la cual consiste en galardonar é hacer mercedes por los servicios que les ficieren é sublimar é decorar sus vasallos é subditos é naturales en gran

precio é honra, mayormente aquellos que por servicios é meritos gelo bien merecen... por ende, acotando é considerando todo aquesto é los muchos é buenos é leales é señalados servicios que vos Don Beltran de la Cueva, Duque de Alburquerque, conde de Ledesma, me habedes fecho é facedes de cada dia, asi en la guerra de los moros, enemigos de nuestra santa fe catolica, como en otras guerras justas, muy complideras á mi servicio é al pro é bien comun de mis regnos é al pacífico estado é tranquilidad dellos, é á las grandes perdidas é afanes, é menoscabos é gastos de vuestra hacienda que por mi servicio é bien de la cosa publica de los dichos mis regnos habedes fecho é vos han venido, lo cual todo á mi es notorio é por tal lo apruebo é pronuncio, por la presente, la cual quiero que sea habida por sentencia definitiva, pasada en cosa juzgada... é porque lo que en esta mi carta contenido entiendo que es muy complidero á mi servicio é al pro é bien comun de mis regnos é al pacífico estado é tranquilidad dellos, é por quitar é oviar los escandalos que de lo contrario se podrian seguir é evidentemente estan aparejados para se hacer, por esta mi carta... vos fago merced, gracia é donacion pura, perfecta é non revocable, que es dicha entre vivos, de la dicha villa de Cuellar é su tierra con su castillo é fortaleza... é que non entre en la dicha adelantado ni merino ni sayon ni otra persona alguna contra vuestra voluntad, quedando ende para mi é para los reyes que despues de mi reinaren en Castilla é en Leon... alcabalas é tercias é pedidos é monedas é mineros de oro é plata é otros metales é la mayoría de la justicia é los otras cosas que son del señorío Real é se non pueden apartar dél para que ayades y tengades la dicha villa é su tierra con todo lo susodicho por juro de heredad para siempre jamas para vos é para los dichos vuestros herederos é subcesores despues de vos... para lo dar é donar é vender é trocar é cambiar é enajenar é hacer dello é en ello como de cosa vuestra propia libre é quitas, escebtas las cosas susodichas que van escebtadas... Dada en la cibdad de Segovia á veinte é quatro dias de Diciembre, año... de mill é quatrocientos é sesenta é quatro años.—Yo el Rey—Yo Alfonso de Badajoz, secretario, etc.

(Archivo de la Casa de los Duques de Alburquerque.—Rodríguez Villa: *Bosquejo biográfico* de don Beltrán de la Cueva.)

que por muchos é buenos é luengos tiempos é años é con triumpho contra sus contrarios, amén! „ “Alabado sea el nombre de Nuestro Señor, que nos dió tan buen señor „ (1) ; Cuánta más sensata fué la conducta de Cuéllar en estas circunstancias!

Las Cortes de Salamanca, reunidas en 26 de Mayo de 1465, á petición del Rey, confirmaron todas las mercedes hechas por éste á D. Beltrán, y entre ellas y de una manera nominal, la de la cesión de Cuéllar, extendiéndose de esto el correspondiente documento, que lleva la firma de veintidós Procuradores. Encontrándose en Cuéllar don Beltrán, y después de haber obtenido para ello el real beneplácito, fundó mayorazgo en favor de su hijo primogénito D. Francisco Fernández de la Cueva, habido de su primera mujer doña Mencía de Mendoza “con la villa „ y Ducado de Alburquerque, la villa y „ Condado de Ledesma, las villas de „ Cuéllar, Roa, Huelma, la fortaleza „ de la Codorera, con sus términos, de „ hesa y prados y 717.500 mrs., situados „ en las villas de Cuéllar, Roa y Ledes- „ ma. Dejó á su mujer doña Mencía, por „ toda su vida, la villa de La Adrada, „ 25.000 mrs. de juro situados en la di- „ cha villa y otros 250,000 mrs. de juro „ situados sobre la renta del montazgo „ del reino. „ (2) El Rey, por cédula otorgada en Segovia en 16 de Marzo de 1474, le había concedido el cobrar por sí las alcabalas y tercias de Cuéllar y otras villas; derecho que como se vió antes se había reservado al hacerle la donación del señorío, como inherente á los que son propios de la Corona.

Este dominio del Duque sobre la villa, trataron de turbarlo sus enemigos alegando los derechos de doña Isabel, por virtud del testamento de

don Juan II, y nos consta que la Reina y la Infanta doña Isabel presentaron una petición contra el Duque de Alburquerque á los diputados de la Hermandad, reunidos en Medina del Campo, y éstos “otorgaron una suplicación para el señor rey D. Enrique, suplicándole la mande desagaviar, haciendo equivalencia á la dicha señora Infanta ó al dicho señor Duque „, y en el Archivo de Simancas (1) existe un “traslado signado, de una sentencia que „ ciertos Jueces diputados por el Rey „ Don Enrique IV y por el reino, die- „ ron en favor de la Reina Católica „ doña Isabel, siendo Infante, en que „ mandaron restituir á Su Alteza la „ villa de Cuéllar; „ pero elevada al trono doña Isabel y reconocida por el Duque de Alburquerque, deseando éste asegurar sus derechos dirigió á la Reina un memorial en el que al fin de cada pretensión, doña Isabel de su puño y letra consignó la resolución que á lo que se le pedía, daba, y en él es importante á nuestro objeto lo siguiente: “Las cosas que el Duque de „ Alburquerque suplica á la Reina „ nuestra señora mande despachar, son „ las siguientes:

„ Primeramente, que Su Alteza le „ confirme las mercedes que tiene del „ señor Rey Don Enrique, que Dios aya, „ de las villas de Cuellar é Roa é Albor- „ querque é Monbeltran y el adrada é „ Ledesma é Huelma, „ etc.

Que plaze á Su Alteza de facer y guardar lo aquí contenido.

.....
 „ Otrosí que su Alteza mandará que „ se guarde cierta iguala que con el „ dicho Duque fue fecha para llevar „ las rentas de sus villas de ciertos años „ venideros, demas de lo que en las „ dichas rentas el dicho Duque tiene de „ juro, que le fué dado en emienda de

(1) Acta de la toma de la posesión de la villa de Alburquerque (Archivo de la casa ducal.)

(2) Rodríguez Villa: *Bosquejo biográfico de don Beltrán de la Cueva.*

(1) Índice de las escrituras reales que están en el Archivo de Simancas, legajo de sentencias y cartas ejecutorias.

„ciertos sueldos, de que tiene carta de recudimiento pasada por contadores.

Que esto verá Su Alteza, con el reverendísimo Sr. Cardenal, si es justo.

Y para más asegurar en el Duque el dominio indiscutible de su villa, el rey D. Fernando, agradecido á los servicios y lealtad con que les sirvió contra el Portugués, defendiendo los derechos de su esposa doña Isabel, consiguió de su padre el Rey D. Juan II de Aragón que renunciara definitivamente en D. Beltrán todos los derechos que creyera podían pertenecerle sobre las villas de Cuellar y Roa, sus fortalezas y vasallos. En ese documento, otorgado en Zaragoza y refrendado por Philippo Clementi, se dice, entre otras cosas: “acatando é considerando los muchos é buenos é leales servicios que con toda lealtad é fidelidad vos avedes fecho é facedes de cada dia al mi muy caro é muy amado fijo primogenito Don Fernando, rey de Castilla, de Leon é de Sicilia, de Portugal, principe de Aragón,..” “fago merced, gracia, donacion perpetua é non revocable á vos el dicho Duque de Alburquerque de todo el derecho é accion que yo he é tengo é me pertenesce é pertenescer puede é debe en cualquier manera é por cualquier título é cabsa é raçon que sea é ser pueda, á las villas de Cuellar é de Roa, é á sus fortalezas é vasallos... é lo do é cedo é traspaso é renuncio todo en vos el dicho Duque de Alburquerque y en vuestros herederos y subcesores...” Y todavía en 31 de Marzo de 1476 los Reyes Católicos le confirmaron la posesión de Cuéllar y de todas sus otras villas y ciudades. A partir de esta fecha, el dominio de los Duques de Alburquerque, luego también Marqueses de Cuéllar, no ha sufrido contradicción ni interrupción alguna en la villa, y así ha llegado hasta nuestro siglo en que, abolidos por el Decreto Ley de 6 de Agosto de 1811 todos los señoríos jurisdicciona-

les, dejaron los Duques de tener y ejercer éste, siendo el último señor el que hizo famoso su nombre combatiendo á los franceses que bloqueaban en Cádiz la Regencia del Reino en 1810, y que se hizo acreedor al agradecimiento de la patria por su briosa defensa de la Isla Gaditana. De todo lo dicho se deduce, una vez más, la gran importancia de Cuéllar en los siglos medios y cuán honrosa y deseada era su posesión por las personas más grandes del reino. Cuéllar, además parecía estar dotada de una virtud especial para que sus Señores llegaran á los más altos grados de la suerte: lejos del trono estaba D. Sancho cuando tenía su Señorío, y D. Sancho fué luego Rey. Enrique de Trastamara, que heredó la villa de su madre, á pesar de su bastardía, hubo de sentarse en el solio; á él subió Fernando, el infante castellano en el reino de Aragón, y su hijo segundo D. Juan, también Señor de Cuéllar, al de Navarra; por último, la gran Reina que había de hacer la unidad de la monarquía y extender sus confines por ambos mundos empezó por tener como único dominio la villa segoviana.

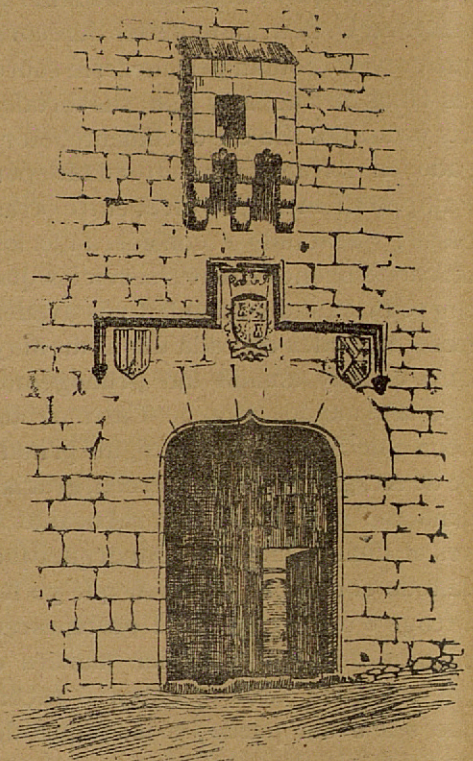
En arras ó en dote llevaronla Meliana Anzures, Urraca Díaz, Constanza Manuel mujer de Alfonso XI, doña Beatriz de Portugal, enlazada con don Juan I de Castilla, y doña Blanca, que lo estaba con D. Juan de Navarra; los grandes favoritos de los Reyes recibieron en ella su más preciado galardón, y en ella pusieron siempre sus ojos ambiciosos y si primero tuvieronla en su patrimonio D. Pedro Ansurez y don Pedro Fernández de Castro, después la dominaron D. Lope Díaz de Haro, el infante D. Juan, D. Juan Manuel, D. Alvaro de Luna y D. Beltrán de la Cueva. Por último, su nombre brillará siempre unido al de los más ilustres apellidos de España y al recordarla, desfilarán en nuestra mente, con sus

hechos gloriosísimos, los Ansúrez y los Castros, los Lopez de Haro y los Larras, los Manueles y Trastamaras, los Aragón y los Guzmán, los Lunas, en fin, y los Cuevas.

II

Ya en la primera parte hicimos la descripción exterior del palacio fortaleza de Cuéllar, que aún permanece en el dominio de los Duques de Alburquerque, y notamos lo más importante que su construcción presenta y los tiempos han respetado; hoy voy á tratar de reconstituir su interior y de presentarlo á mis lectores tal y cual debía ofrecerse en sus días de opulencia, procurando cubrir sus desnudas paredes con las preseas que antes las ornaron y llenar sus vastos aposentos con tanto objeto de valor, con tanto recuerdo de gloria, con tanta prenda preciada como en sus buenos días encerró: tesoro inapreciable de la vida de otros siglos. Antes de entrar en su fuerte y suntuoso recinto fijémonos, si quiera sea de paso, en las tres puertas de ingreso que aún puede estudiar el curioso: de la primera sólo se conserva el arco que, como ya dije, revela una remota antigüedad; su construcción es seguramente de lo más primitivo de la fortaleza y muy anterior al reinado de D. Enrique IV, en que pasó á ser propiedad de D. Beltrán de la Cueva y sus sucesores. Al ocuparlo este poderoso y esplendido prócer hizo en él una importante reparación; de ella tenemos una prueba en el documento que en la primera parte cité, y por el que el Obispo de Segovia autorizó á don Beltrán para derribar unas ruinas de la iglesia de San Nicolás, con objeto de ampliar y mejorar la plaza de armas, y otra, y no menos fehaciente, en la construcción de la puerta que hoy sirve de entrada á la fortaleza; esta puerta, sin fecha ni inscripción alguna,

es, sin embargo, elocuente testimonio de lo dicho, y en ella dejó D. Beltrán indeleble el recuerdo de su obra, y tal vez sin pretenderlo, consignado el tiempo en que la verificó: sobre su clave se ostenta el escudo real, y más abajo, á la derecha, el de su apellido, y á la izquierda el de su primera esposa doña Mencía de Mendoza; el rey cedió al Duque la Villa á fines de Diciembre de 1464, y á mediados de 1476



CUÉLLAR.—PUERTA DEL CASTILLO.

contrajo éste su segundo matrimonio con doña Mencía Enríquez; la puerta, pues, en que esculpió el glorioso blasón del *Ave María* debió construirse necesariamente en los diez años que mediaron entre el 65 y el 75 del siglo XV (1).

(1) Conviene recordar que las obras de la plaza de armas se hicieron en 1475, según el documento antes aludido, y estando esta fecha dentro de los diez años por mí señalados, puede servir de data casi segura para esta primera restauración, en tiempo de D. Beltrán. D. José María Quadrado dice á este propósito: "Hay quien le atribuye (á D. Beltrán) la fábrica exte-

Por último, la tercera, que en la fachada del mediodía se levanta entre dos torres cuadradas, formada por altísimo arco, y que casi alcanza elevación media del edificio, esa obedeció al plan y traza de restauración emprendida después por el tercer Duque y en la que se construyeron las galerías del patio central y de la misma fachada en que ella se ostenta, pudiendo por tanto, fijar la fecha de su construcción en el año de 1559.

GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERA.
(Continuará.)

ESCRITURAS MOZÁRABES TOLEDANAS

(Continuación.)

CXI

Venta de una viña en el pago del barranco de ¿Gafarón? á la otra parte del Tajo (جميع الكرم ... بحومة خندق غفرون خلف نهر) (جميع الكرم ... بحومة خندق غفرون خلف نهر) (que tiene por lindes: la parte que pertenece á D. Juan Pethres, la viña de Domingo Yacob (ياقوب), la de D. Salvador el herrero y el camino por donde se sube á las viñas de ¿Pozuelo? السالك والطريق) (حيث ينهض عليه لكروم بسوله).

Otorgan la venta los hermanos Miguel y Lope, hijos de D. Juan el ¿Podador? (من دون مقاييل ومن اخيه دون لب ابني) (sic), á favor del Canónigo D. Pedro Ramiro.

Precio, 65 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Enero de la Era 1251.

Suscripciones latinas: «Michael iohannis presbiter sancti nicholai confirmo.—Ego Johanes de Roma diaconus sancti Nicholai testis».

Y en árabe: Lope hijo de Juan Podador (ولب بن يوان بططور).

rrior del actual castillo; pero algunas de sus obras parecen bastante anteriores á la segunda mitad del siglo XV, y otras hay cuya fecha no es fácil fijar.»

CXII

Venta de una yugada y cuarto de tierra de labor (جميع الارض التي هي للمحرث لزوج) (في ثمانية Aben Florent) (ابن فلورنت).

Aparece como comprador Domingo Yago con su esposa Doña Pascuala, y como vendedor el padre de aquél, D. Yago el Crespo (الشترى دمنقه ياقه لنفسه ولزوجه دونه بشكواله ... من والده دون ياقه الكرشبه ...)

Precio, 13 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la segunda decena de Agosto, Era de 1251.

Suscripciones: Simón b. Antar (شيون) (بن عشر) (شلبطور بن عبد العزيز بن عامور) y Pethro b. Yoanex b. Walid b. Kásim.

CXIII

Donación hecha por el Capiscol (القشكول) D. Yoannes, de la Iglesia Mayor de Santa María, á favor de su sobrino D. Rodrigo Fernández, de una casa y dos viñas, sita la primera en la demarcación de la Catedral, en el *adarbe* llamado del caid D. Xabib, y las segundas en el término ó partida de las Fuentes (بحومة العيون), en las inmediaciones de Toledo y con los lindes que se indican.

Fecha en 13 de Septiembre, Era de 1251.

Suscripciones latinas: «Ego egidius sacerdos canonicus testis.—Ego Johanes martini testis.—Ego Johanes cipriani testis».

En árabe firma Félix b. Yabka b. Abdallah.

CXIV

Dos documentos relativos á un mismo contrato, es, á saber, la cesión que hacen el Canónigo D. Miguel Estébanez y varios otros copropietarios, de los derechos que poseen sobre las quintas de Yepes y de Fon-

1 No está del todo clara esta suscripción.

tes (في قرية يابش وفي قرية فنشش), á favor del señor *Arzobispo é ilustre Primado Don Rodrigo Jiménez*; cesión que otorgan *in perpetuum*, para bien de sus almas y por la sumisión y afecto hacia el referido Prelado.

Fechas en la segunda decena de Julio y en la última de Septiembre, Era de 1251.

Suscripciones arábigas: Paulo (بوله) b.

Yoan. b. Thomé b. Yahya b. Pelayo, Pethro b. Yoan b. Thomé b. Yahya b. Pelayo, Félix b. Walid.

Idem latinas: «Ego Michael..... testis.-- Ego laurentius sancti R.º diaconus testis.— Ego gundisalvus iohannis testis».

CXV

Venta que otorgan D. Juan b. Pedro b. Merwán (¿Harún?), el conocido por *Aben Al-Gariba*, y su mujer Doña Eulalia, en favor del Canónigo D. Pedro Abad, hijo de D. Andrés b. Abde-l-Kerim, del trozo de viña que les corresponde por derecho de plantación en la tierra que les dió á plantar Doña Dominga, la que fué esposa de Andrés, hijo de Domingo Yoannix; tierra sita en Olías la Menor ú Olihuelas, de las inmediaciones de

Toledo... بحومة اوليولاش من احواز مدينة Toledo... (بحومة اوليولاش من احواز مدينة Toledo... y lindante con una viña de los caballeros de Santiago كرم لافرايرين شنت (كرم لافرايرين شنت) (ياقب) con otra de la esposa de Gonzalbo Fernández, con tierra blanca y viña de un hombre de Maqueda, cuyo nombre no se recuerda ahora لم مكاده (وكرم لانسان من مكاده لم يتذكروا الان لاسه).

Precio de la venta, 105 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Enero de la Era 1252.

Adviértese en el documento que los vendedores entregaron al comprador, en el acto del otorgamiento, dos escrituras: una, la referente á la plantación que les encargó la dicha Doña Dominga, fechada en la segunda decena de Diciembre de la Era 1229, y otra con fecha de Diciembre de la Era 1232, concerniente á la partición de la finca plantada

entre Doña Dominga y el actual vendedor, según lo estipulado en el anterior documento.

Suscripciones: Juan b. Petro ¿Habib?, Torcuato b. Yaxar (تركوات بن يعشر), Félix b. Yabka b. Abdalah y Miguel b. Yoanis.

CXVI

Nueve copias de otros tantos documentos originales:

1.º D. Martín, hijo del alguacil D. Michael Domínguez, compra de Pedro Godino 1, hijo de Pelayo Godínez, cuanto posee y poseyó antes su padre en Yepes (يابش) y en Fuentes (فونتش), que es una alquería de esta

última. Precio, medio mizcal. Fecha, 1248.

2.º El citado D. Martín compra de Doña Teresa, la que fué esposa de D. Rodrigo, hermano y heredero de ¿Malbib? 2, la parte que posee en Yepes y Fuentes, por precio de medio mizcal y en la misma fecha que el anterior. Entre las suscripciones del original figura una latina, que se transcribe

así: اغو بيطرس مرتينى برشبترا لكالاشيا (*) «Ego Pethrus Martini Presbyter ecclesiae sanctae Leocadiae testis».

3.º El dicho D. Martín compra de Al-hosain?, el que se llama Fernando (من الحسین (**)) الهسمى فونبده) la parte que posee en las dos alquerías mencionadas de la Sisle de Toledo, por precio de un mizcal y en la fecha de los anteriores.

4.º El referido D. Martín compra de D. Domingo ¿Rebota? (ربوطة), el jardinero (الجنان), de su tía Doña Dominga y del hi-

1 No tenemos por indudable la lectura de esta palabra غدينس.

2 En el original ماليب, que no acertamos á interpretar satisfactoriamente.

(*) En el original se lee اكلاسى, en nominativo.

(**) Parece leerse انجين 6 الجين.

jo de ésta, Pedro el jardinero, la parte que poseen en las alquerías ya antes citadas, por precio de medio mizcal y en la fecha de los anteriores.

5.º Donación que otorga Diego Suárez (ديدغه شواريس) en favor del expresado Don Martín, de dos lotes de tierra en Yepes, para que haga de ella su omnimoda voluntad, así en vida como á su muerte وعند حياته و عند وفاته. Fecha en Octubre de 1248.

6.º Otra donación de un lote de tierras en Yepes, hecha en la fecha anterior por D. Pedro, hijo del alguacil D. Juan, á favor del repetido D. Martín. Al dar cuenta de las suscripciones del original, se lee: وبالعهبي اقاو (أغو. 1.) مرئيمش شدياقنس شنتى حستى (نشتيش). Y en aljamía (latín): «Ego Martinus xodiaconus sancti Justi testis».

7.º Compra de un lote de tierras en Yepes y Fontes, hecha por el expresado Don Martín, siendo vendedoras Doña María y Doña ¿Xanuí? (Mi-Sol), hijas de Pelayo Gonzalbes. Precio, medio mizcal. Fecha en Diciembre de 1248.

8.º Donación hecha á dicho D. Martín por Doña Justa, hija de Sebastián b. abí-l-Jair, de otra porción de terreno en Yepes y Fuentes †. Fecha en Diciembre del citado año 1248.

9.º Otra donación de tierra en Yepes y Fuentes hecha por los hermanos D. Alfonso y D. Pedro, hijos de D. Nicolás, en Enero de 1252.

Todas éstas copias están autorizadas por el notario Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid en Febrero de la Era 1252.

(Pergamino bastante mal tratado).

CXVII

Compra que hace D. Domingo Pascual en representación y con dinero del Arzobispo D. Rodrigo Jiménez, de varios lotes de tierra en Yepes, heredados por D. Martín, hijo del wazir D. Miguel b. Otsmán, como

† Parece leerse يونتتش, aunque anteriormente aparece claramente فونتتش.

asimismo de las nueve suertes de tierra descritas en el documento anterior.

Precio de la venta, 300 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en el segundo tercio de Febrero, Era de 1252.

Suscripciones arábicas: «Pedro, hijo de Juan Pérez de Belchite, *hijo de Belchite*, para que se sepa (ويطرة بن يوان بيظرس د) بلجيت ولد بلجيت ليعلم) Lázaro b. Hasán b. Abdelaziz, hermano de Martín Aççairafí, para que se sepa (الرخ مرتين الصيرفي ليعلم), y Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid.

Suscripciones latinas: «Martinus mical confirmo †. — Ego stephanus talauerensis thesaurarius testis».

CXVIII

Venta de una casa sita en el distrito parroquial de Santa María, y en el *adarbe* del caid D. Xabib.

Vende Doña Dominga, esposa que fué de Vicente *Alcauás* (del arquero), y compra el Canónigo D. Rodrigo Pérez, en nombre y representación de su colega D. Bartolomé

(لصا حيه دون برتوليا)

Precio, 65 mizcales alfonsés.

Fecha en la segunda decena de Julio, Era de 1252.

Suscripciones latinas: «Ego Dominicus iohannis ecclesie sancti andree presbiter testis. — Ego gillemus (*sic*) presbiter testis. — Ego nicolaus presbiter beati iacobi testis. — Ego Matheus presbiter ecclesie sancti torquati testis. — Ego petrus presbiter sancti andree testis».

En caracteres árabes: Vicente b. Domingo b. Martín b. ¿Jair? y Domingo b. Yoanex b. Çaduk (صدوق).

FRANCISCO PONS.

(Continuará.)

† Bajo de este nombre se lee en carácter arábigo: هو البائع ليعلم, es el vendedor, para que se sepa (conste).

SAN VICENTE FERRER

(Estatueta de plata, propiedad de los Excmos. señores Duques de Bailén.)



AL ofrecer á nuestros lectores la reproducción de esta bella obra de arte, creemos lo mejor copiar lo que acerca de ella dice nuestro distinguido consocio el Sr. D. Enrique de Leguina, Barón de la Vega de Hoz, en su recomendable libro *La Plata española* (1).

“Los señores Duques de Bailén presentaron una estatueta de plata dorada que representa á San Vicente Ferrer; trabajo delicado de platería española, de valor real en el comercio é inapreciable en la historia del arte antiguo.

„Y si resulta notable la imagen del Santo á causa de su carácter del siglo XV, los medallones de esmalte opaco que adornan el pedestal, la corona en que se combinan las letras del nombre con rombos esmaltados de colores, y las piedras finas que completan el lujoso conjunto, la figurita de D. Juan de Zúñiga y Pimentel, colocada sobre un almohadón, en el que descansa el escudo con los blasones de su apellido, ó sea la banda de sable en campo de plata, cerrado con orla de cadenas, ofrece todavía mayor interés á causa de los detalles de su traje, espada y tocado. Por cierto que el referido escudo, lo mismo que el que se apoya en un extremo del traje talar del Santo, y lleva, en jefe, el blasón de los Enríquez, parecen de época posterior á la construcción de las estatuas.

„Este precioso objeto de arte fué donado por un Marqués de Mirabel al convento de dominicos de Plasencia, y en los días azarosos de la exclaustación

rogaron los frailes al que llevaba el mismo título la conservase en su poder, con otras muchas joyas de gran valía. Accedió á ello el magnate, ocultándolas en su palacio de Plasencia, y no hace mucho hubo de reclamar la devolución el señor Obispo de la diócesis; pero el Duque de Bailén, que representa hoy la casa, manifestó que se consideraba imposibilitado de entregar el susodicho tesoro, si no concurrían al acto los dominicos. Hicieron éstos suya la demanda, y tuvo lugar la formal entrega con arreglo á un inventario que aquéllos conservaban, no sin que el Duque indicase cierto sentimiento por tener que desprenderse de la estatua de San Vicente, dada su procedencia y blasones.

„Entonces el General de la Orden pretendió donársela, en prueba de gratitud por el afanoso cuidado que el señor Marqués de Mirabel, padre de la actual Duquesa de Bailén, desplegó para la guarda de tantas joyas, que volvían sin daño á poder del convento, no obstante las vicisitudes ocurridas en los últimos años; mas el Duque, agradeciendo la intención, no quiso aceptar dádiva semejante, sin que previamente se tasara, y así realizado, por peritos nombrados de común acuerdo, abonó el importe de la valoración á la Comunidad mencionada, volviendo la casa de Mirabel á ser absoluta dueña de esta riquísima obra de platería, que recuerda los timbres de su linaje y que por su inapreciable mérito hace célebre, en el mundo del arte, el nombre de su afortunado poseedor.”

X.

(1) Capítulo III, páginas 43 á 46.



Fototipia de Hauser y Menet.-Madrid

SAN VICENTE FERRER

ESTATUITA DE PLATA

PROPIEDAD DE LOS SRES. DUQUES DE BAILEN